



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 36/14 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y describe las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno que contribuyen a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como de las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes. Este informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2018.



I. Introducción

1. En su resolución 36/14 sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de dichos pueblos que contuviera información acerca de las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la sede y sobre el terreno que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. El presente informe se centra en algunos ejemplos ilustrativos de las actividades del ACNUDH y las iniciativas llevadas a cabo a nivel nacional, regional y de la sede que contribuyen a la realización de los derechos de los pueblos indígenas. También describe los acontecimientos recientes en los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que guardan relación con los pueblos indígenas.

II. Panorama general de las actividades del ACNUDH y novedades recientes de los órganos y mecanismos de derechos humanos

3. Durante el período que se examina, se adoptaron importantes medidas para promover los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, los progresos siguen siendo endebles. Los informes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas demuestran que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas distan mucho de haberse aplicado plenamente y que la reducción del espacio democrático en muchos países sigue siendo un obstáculo para los defensores de los derechos humanos indígenas y las organizaciones y los movimientos indígenas, incluidos los que cooperan con las Naciones Unidas. Muchos de los países en los que viven los pueblos indígenas no cumplen sus obligaciones en materia de derechos humanos de estos pueblos ni garantizan su participación significativa y efectiva, en particular al formular prioridades y estrategias de desarrollo relacionadas con las industrias extractivas y el uso de la tierra, los territorios y los recursos.

4. A fin de abordar estas preocupaciones, el ACNUDH siguió prestando asistencia técnica y orientación a Estados Miembros, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y órganos de las Naciones Unidas, e intensificó sus esfuerzos para lograr la participación de los pueblos indígenas en todas las iniciativas internacionales que los afectan, incluida la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

5. Durante el período sobre el que se informa, los derechos de los pueblos indígenas se incluyeron en las recomendaciones de varios órganos creados en virtud de tratados, y en los informes y comunicaciones y en otras actividades de varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Estos mecanismos de las Naciones Unidas formularon recomendaciones detalladas a determinados países para la realización de los derechos de los pueblos indígenas, en particular en relación con los recursos y el apoyo para fomentar su capacidad, a fin de que los pueblos indígenas pudieran reclamar sus derechos e interactuar en pie de igualdad con las autoridades, el sector privado y los mecanismos de derechos humanos. Estos mecanismos también pusieron de relieve la necesidad de velar por que todos aquellos cuyas decisiones repercutían en los pueblos indígenas, desde las autoridades del Estado hasta las empresas y las instituciones financieras internacionales, conocieran los principios establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A. Requisitos para el consentimiento libre, previo e informado y para los mecanismos consultivos, en particular en el contexto de las empresas e industrias extractivas

6. Una esfera principal de preocupación para el ACNUDH y para los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sigue siendo la de las actividades de desarrollo que se realizan en tierras y territorios indígenas sin tener suficientemente en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado y otras salvaguardias consagradas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El ACNUDH ofreció orientación especializada a los principales interesados en la aplicación práctica del requisito general respecto del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, para permitir que estos tengan una participación significativa en el contexto de los proyectos de gran escala y los intereses económicos sobre tierras, territorios y recursos naturales indígenas.

7. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para América Central ha desempeñado un papel importante en el establecimiento del mecanismo nacional de consulta con los pueblos indígenas en Costa Rica a través de un decreto ejecutivo publicado en marzo de 2018. El ACNUDH prestó asesoramiento técnico al Gobierno y a los ocho pueblos indígenas de Costa Rica, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, y en particular de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos.

8. Durante el proceso que condujo al establecimiento del mecanismo nacional, la Oficina Regional, junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), apoyó las diversas fases del proceso mediante la organización de talleres en los 24 territorios del país, ayudó a generar una amplia participación en todos los territorios indígenas, incluida la participación de los ancianos, las mujeres y los jóvenes, y contribuyó a facilitar el diálogo entre el Gobierno y los pueblos indígenas. La Oficina Regional también facilitó la organización de dos reuniones nacionales a las que asistieron más de 100 representantes indígenas, y contribuyó al proceso de redacción del decreto para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

9. La oficina del ACNUDH en Colombia apoyó la elaboración y aplicación de protocolos de consulta y negociación con terceros y la realización de procesos de consentimiento libre, previo e informado, en particular con el pueblo arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, para la protección de su ecosistema; y con el pueblo nasa en el norte del Cauca en relación con la presa hidroeléctrica La Salvajina, así como con los miembros desmovilizados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) en el territorio ancestral del pueblo nasa.

10. La oficina en el país también está trabajando en procesos de consentimiento libre, previo e informado con los 15 pueblos indígenas de la región del Putumayo, 13 de los cuales han sido reconocidos por la Corte Constitucional de Colombia como pueblos en riesgo de exterminio físico y cultural.

11. La oficina del ACNUDH en Guatemala siguió de cerca el caso del proyecto minero El Escobal, propiedad de la empresa canadiense Tahoe Resources. En junio de 2017, una acción de amparo de la Corte Suprema de Justicia suspendió las actividades de la mina y dictaminó que el Estado “restituya a la comunidad indígena xinca de los departamentos de Santa Rosa y Jalapa en sus derechos vulnerados”. En esa acción de amparo también se ordenó al Ministerio de Energía y Minas que llevara a cabo un proceso de consulta en un plazo de 12 meses. La decisión fue recurrida ante la Corte de Constitucionalidad. En este contexto, la oficina del ACNUDH documentó casos de violaciones de los derechos humanos y prestó asistencia técnica a las comunidades afectadas.

12. La oficina en el país expresó su preocupación al Gobierno por un proyecto de ley sobre consultas, presentado al Congreso en abril de 2018, que se centraba únicamente en la obligación de cumplir el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169),

sin hacer referencia a otras normas internacionales pertinentes. El proyecto de ley se redactó sin la participación de los pueblos indígenas.

13. La oficina del ACNUDH en México se ocupó de casos emblemáticos relacionados con el consentimiento libre, previo e informado, prestando asistencia técnica a las comunidades indígenas, las autoridades, la sociedad civil y las empresas privadas para supervisar los procesos en curso. Llevó a cabo varias misiones de seguimiento de los procesos de consulta, incluso en los valles centrales de Oaxaca, donde 16 comunidades indígenas resultaban afectadas por un decreto presidencial que limitaba su acceso al agua. La oficina también está dando seguimiento a procesos de consulta similares en la comunidad de Unión Hidalgo (Oaxaca), en relación con un proyecto de parque eólico; con comunidades mayas en el estado de Campeche en relación con la siembra de soja transgénica, en colaboración con el PNUD y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); y con otras comunidades mayas en el estado de Yucatán para la construcción de un parque eólico y un proyecto de energía solar. La oficina también participa como observadora en el proceso de consulta para la construcción de un parque solar en la comunidad indígena de San José Tipceh.

14. La oficina en el país también participó en varios otros procesos en los que las consultas estaban resultando insuficientes, por ejemplo, en relación con la comunidad otomí de Xochicauatla afectada por la construcción de una carretera en su bosque sagrado. La oficina desempeñó un papel importante en la suspensión de todas las operaciones de construcción y en el establecimiento de una mesa redonda que dio lugar a que se alcanzaran acuerdos entre las partes en mayo de 2018.

15. La oficina en el país organizó varias actividades de fomento de la capacidad relacionadas con el principio del consentimiento libre, previo e informado. Por ejemplo, en junio de 2017 formó a representantes de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, entre otros.

16. Como resultado de una comunicación y un comunicado de prensa emitidos en julio de 2017 por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con las negociaciones en curso entre las empresas petroleras y el Gobierno del Perú, este último inició un diálogo con las autoridades indígenas antes de considerar la posibilidad de otorgar nuevas licencias para la explotación petrolífera. Se estaba negociando un contrato de 30 años para futuros derechos de extracción en la selva amazónica, en la región peruana de Loreto.

17. En julio de 2017, la Relatora Especial envió una comunicación al Gobierno de Nepal en relación con un proyecto en curso de mejora de las carreteras del valle de Katmandú, en la que hacía referencia a las denuncias de desalojos forzados y destrucción de bienes culturales, sin consultar a los pueblos indígenas newar afectados y sin su consentimiento libre, previo e informado. El Gobierno detuvo el proyecto vial a la espera de la decisión del Tribunal Supremo al respecto.

18. En abril de 2017, la Relatora Especial fue invitada a realizar una visita de trabajo a Honduras para proporcionar asesoramiento sobre un proyecto de ley relativo a la obligación de consultar a los pueblos indígenas. Los comentarios por escrito de la Relatora Especial sobre el proyecto de ley, publicados en junio de 2017, contribuyeron a sensibilizar a todos los interesados acerca de las normas internacionales de derechos humanos relativas a la consulta y el consentimiento, al tiempo que fomentaron la inclusión de todos esos actores en el debate.

19. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas se reunió con representantes de los pueblos indígenas durante sus visitas oficiales al Canadá (mayo de 2017), el Perú (julio de 2017) y Tailandia (marzo y abril de 2018) para tratar cuestiones concretas de derechos humanos relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas en relación con la Declaración de las Naciones

Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el requisito del consentimiento libre, previo e informado¹.

20. En su informe de 2017 a la Asamblea General², el Grupo de Trabajo abordó problemas concretos a los que se enfrentaban los pueblos indígenas; además, ha enviado cartas a los Estados y a empresas privadas, en el marco del procedimiento de comunicaciones, en relación con la situación de los pueblos indígenas afectados por las actividades comerciales.

21. Durante el período que abarca el informe, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos plantearon sistemáticamente cuestiones relacionadas con el derecho de los pueblos indígenas a la consulta y con el principio del consentimiento libre, previo e informado³. Recomendaron que los Estados aplicaran los protocolos existentes en consulta con los pueblos indígenas antes de crear otros nuevos y subrayaron que los protocolos de nueva creación debían elaborarse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos pertinentes.

22. También alentaron a los Estados partes a llevar a cabo estudios independientes sobre el impacto social y ambiental que podían tener los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales en los pueblos indígenas y recomendaron que se ofrecieran recursos y reparaciones adecuados a los grupos afectados negativamente por las actividades extractivas.

23. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los párrafos 12 y 17 de su observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, recomienda que los Estados partes y las empresas respeten el principio de consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con todas las cuestiones que pueden afectar a sus derechos.

24. En cuanto a los mecanismos nacionales existentes para consultar a los pueblos indígenas sobre cuestiones que les conciernan, los órganos creados en virtud de tratados también aconsejaron que se asignaran más recursos para garantizar el funcionamiento eficaz⁴ de dichos mecanismos y se refirieron a las iniciativas para establecer nuevas estructuras gubernamentales pertinentes⁵.

25. Una recomendación recurrente derivada del examen periódico universal durante el período que abarca el informe guarda relación con la elaboración o mejora de procedimientos y mecanismos que garanticen una participación significativa, efectiva y plena de los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones en relación con todos los proyectos de desarrollo y las medidas jurídicas o administrativas que afecten directa o indirectamente a sus comunidades. Un total de siete países recibieron recomendaciones de que adoptaran nuevas medidas a este respecto, a menudo con referencia directa a la necesidad de ratificar, implementar o aplicar sistemáticamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, o el principio del consentimiento libre, previo e informado.

B. Derechos sobre la tierra

26. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH participó activamente en actividades de promoción de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra, en cooperación con los interesados pertinentes.

¹ Los informes se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones.

² A/72/162.

³ En relación con Australia, Bangladesh, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, la Federación de Rusia, Finlandia, Guatemala, Kenya, México, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá y el Paraguay.

⁴ Véase CERD/C/AUS/CO/18-20, párr. 19.

⁵ Véase CEDAW/C/CHL/CO/7, párr. 47.

27. En noviembre de 2017, la oficina del ACNUDH en Camboya remitió al Ministerio de Desarrollo Rural, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ordenación Territorial, Urbanismo y Construcción —los tres ministerios responsables del proceso en tres pasos que permite que los pueblos indígenas obtengan títulos de propiedad de tierras comunales— un proyecto de documento de debate sobre una posible reforma del proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales. La oficina celebró reuniones de consulta con los ministerios competentes a nivel técnico, así como con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para completar el documento con vistas a su presentación oficial al Gobierno en 2018.

28. La oficina en el país recibió información de comunidades indígenas y otras comunidades que afirman haber perdido tierras como consecuencia de controversias o de la aplicación irregular de las políticas gubernamentales. Recibió peticiones de particulares y grupos para que interviniera y les brindara asesoramiento jurídico con respecto a sus litigios y preocupaciones. Realizó visitas sobre el terreno para constatar los hechos, se puso en contacto con las autoridades y mecanismos de resolución de controversias correspondientes, facilitó el diálogo entre las partes y proporcionó asesoramiento jurídico y procesal a las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil que las apoyan. En agosto de 2017, organizó un taller de capacitación sobre las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas destinado a unos 35 representantes indígenas chong de la provincia de Pursat.

29. La oficina en el país también ayudó al Gobierno y a las empresas a ofrecer reparaciones adecuadas en los casos de vulneraciones de los derechos sobre la tierra o los derechos a la vivienda, en coordinación con una organización no gubernamental, Independent Mediation Group, en agosto de 2017, y en la prestación de apoyo técnico a las comunidades indígenas bunong afectadas por una concesión de tierras con fines económicos en Busra (provincia de Mondulkiri), en la fase previa a la mediación y durante la mediación del proceso de solución de controversias al que accedió la empresa en cuestión.

30. En mayo de 2018, la oficina en el país apoyó al Ministerio de Ordenación Territorial, Urbanismo y Construcción en la organización de un programa piloto de formación sobre los mecanismos de solución de controversias para 13 comunidades indígenas situadas en la provincia de Ratanakiri a las que ya se habían concedido títulos de propiedad de tierras comunales en años anteriores, con el fin de proteger su tierra de la usurpación.

31. La oficina en el país siguió colaborando estrechamente con los tres ministerios principales que participaban en el proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales, así como con las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades indígenas para apoyar la emisión de títulos colectivos de propiedad de la tierra. En octubre y noviembre de 2017, la oficina organizó dos seminarios regionales sobre el proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales, a los que asistieron 140 autoridades locales y 20 representantes de los pueblos indígenas.

32. La oficina en el país también apoyó a los tres ministerios, a sus departamentos locales y a las comunidades indígenas en relación con procesos concretos de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales. Entre otros resultados, dos comunidades indígenas bunong de las provincias de Mondulkiri y Kratié aprobaron estatutos comunitarios, en agosto de 2017 y abril de 2018 respectivamente, como parte del segundo paso en el proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales. En octubre, tres comunidades jorng del valle de Areng de la provincia de Koh Kong —donde en los últimos años se suscitaron una serie de notorias controversias sobre tierras— recibieron sus certificados de identidad indígena. Esta experiencia se filmó a fin de producir un vídeo con el que informar a otras comunidades sobre cómo utilizar el proceso de concesión de títulos de propiedad de tierras comunales y acogerse a él⁶.

33. La oficina del ACNUDH en Guatemala organizó un curso de formación de alto nivel para asesores políticos y jurídicos de 16 instituciones gubernamentales pertinentes,

⁶ Véase <https://youtu.be/F7atg5Ps8q0>.

entre ellas el registro de la propiedad y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas, sobre los estándares internacionales relativos a la tierra, un medio ambiente saludable y los pueblos indígenas.

34. Con la asistencia financiera del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, el Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala⁷ ejecutó un proyecto en la región de Sayaxché, en el país, que proporcionó apoyo social y jurídico a 300 mayas q'eqchi' víctimas de expropiación de tierras y de la contaminación ambiental generada por la industria del aceite de palma.

35. La presencia del ACNUDH en Kenya contactó con las comunidades indígenas, como parte del comité directivo nacional encargado de elaborar la política sobre las empresas y los derechos humanos, para reunir sus puntos de vista sobre el contenido que debía tener dicha política en relación con los derechos sobre las tierras de los pueblos indígenas, los derechos ambientales, las cuestiones de los desalojos forzosos y el acceso a las reparaciones. La información se incluyó en un informe sobre consultas con los interesados. En mayo de 2017, el ACNUDH facilitó una reunión sobre los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, como parte del comité directivo.

36. La presencia del ACNUDH en Kenya también apoyó a la comunidad ogiek en su colaboración con el equipo especial establecido en noviembre de 2017 para aplicar la decisión de la Corte Africana⁸ y formular recomendaciones durante un período de seis meses. Parte de la función del equipo especial es interactuar con la comunidad ogiek. Sin embargo, el mandato del equipo especial expiró antes de que pudiese entrar en contacto con las partes interesadas y se están celebrando conversaciones sobre la posibilidad de destinar más tiempo para consultas.

37. La presencia del ACNUDH en Kenya siguió vigilando los diversos desalojos de miembros de la comunidad sengwer del bosque de Embobut entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, celebrando consultas con las partes interesadas y facilitando información a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

38. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, durante sus visitas oficiales a los países realizadas en noviembre de 2017 por invitación del Gobierno de México y en mayo de 2018 por invitación del Gobierno de Guatemala, se centró en los proyectos de desarrollo económico que habían dado lugar a la expropiación de tierras, a efectos perjudiciales para el medio ambiente y a conflictos sociales, así como a la criminalización de los miembros de las comunidades indígenas que se oponían a esos proyectos. En el informe que presentó a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones⁹, señaló que los derechos colectivos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos eran un ámbito prioritario que requería atención urgente.

39. El Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño emitieron una serie de recomendaciones para proteger los derechos de los pueblos indígenas a las tierras. El Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño expresaron su preocupación por casos de desalojo de pueblos indígenas de sus tierras ancestrales. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos recomendaron que los Estados partes celebrasen consultas con las comunidades indígenas con miras a obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar decisiones que pudieran afectarlas¹⁰. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hizo hincapié en la importancia de la demarcación y el reconocimiento de las tierras de los pueblos indígenas con el fin de

⁷ Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala.

⁸ *Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos c. la República de Kenya*, demanda núm. 006/2012 (2017).

⁹ A/72/186.

¹⁰ Véase CCPR/C/HND/CO/2, párr. 47.

reforzar el derecho de las comunidades a protegerlas, desarrollarlas y controlarlas¹¹. El mismo Comité recomendó que se estableciesen garantías de reparación, alojamiento alternativo e indemnización¹². En el párrafo 46 de su observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, el mismo Comité insta a los Estados partes a velar por que los pueblos indígenas tengan acceso a recursos efectivos, tanto judiciales como extrajudiciales, que tengan en cuenta las culturas indígenas y sean accesibles para los pueblos indígenas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se adoptasen medidas jurídicas y de otra índole para proteger efectivamente a las mujeres víctimas de acoso y violencia en el contexto de los desalojos forzosos¹³.

40. Con el fin de proteger efectivamente los derechos a las tierras y evitar conflictos relacionados con ellas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a diversos países que intensificaran los esfuerzos nacionales relacionados con la demarcación de tierras indígenas y la concesión de títulos de propiedad sobre estas, que debían incluir el fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades responsables de esos procesos¹⁴.

C. Defensores de los derechos humanos

41. Varios mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y diversas presencias del ACNUDH sobre el terreno plantearon cuestiones relacionadas con la seguridad de quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas.

42. Durante el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en abril de 2018, el Subsecretario General de Derechos Humanos destacó lo frecuentes que eran la intimidación y las represalias contra los pueblos indígenas que cooperaban con las Naciones Unidas. Subrayó la necesidad de velar por que la experiencia de los pueblos indígenas que habían sido objeto de ataques por reivindicar sus derechos al cooperar con las Naciones Unidas se reflejase debidamente en el informe de 2018 del Secretario General sobre las represalias¹⁵.

43. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas compartió las preocupaciones expresadas por otros expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas¹⁶ en una declaración de marzo de 2018 en apoyo de los defensores de los derechos humanos de los indígenas en Filipinas, incluidas las preocupaciones por las recientes acusaciones de terrorismo formuladas contra la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo de Expertos también expresó su apoyo a Joan Carling, exmiembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y a José Molintas, exmiembro del Mecanismo de Expertos, que son objeto de acusaciones similares.

44. En ese mismo sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó su decisión 1 (95) sobre Filipinas en virtud de sus procedimientos de alerta temprana y acción urgente, expresando su preocupación por las alegaciones de que la lista de más de 600 personas presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas, incluida en la solicitud judicial de febrero de 2018 presentada por el Fiscal del Estado de Filipinas, tiene por objeto intimidar a “los pueblos indígenas que defienden sus tierras y forma parte de una campaña más amplia del Estado parte para reducir el espacio democrático y atacar a

¹¹ Véase E/C.12/MEX/CO/5-6, párr. 68.

¹² Véase E/C.12/RUS/CO/6, párr. 49.

¹³ Véase CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 41.

¹⁴ Véanse A/HRC/37/5, A/HRC/36/11, A/HRC/36/7 y A/HRC/37/8.

¹⁵ Es posible enviar información a reprisals@ohchr.org.

¹⁶ Véanse www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22783&LangID=E y www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/news/2018/03/unpfii-indigenous-human-rights-defenders-in-the-philippines/.

diversos grupos de personas, incluidos los pueblos indígenas, los defensores de los derechos humanos y las personas que expresan opiniones disidentes” (cita traducida)¹⁷.

45. La oficina del ACNUDH en Colombia intervino rápidamente ante las autoridades competentes en relación con las amenazas, los secuestros y el riesgo de asesinato a que se enfrentaban los dirigentes indígenas en las regiones de Catatumbo, Putumayo, Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca.

46. La oficina en el país reconoció los esfuerzos realizados por la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior para proteger a los defensores de los derechos humanos y apoyó el fortalecimiento de las medidas de protección colectiva en las zonas rurales, como la utilización de guardias indígenas como medio de ofrecer protección a individuos y territorios.

47. En noviembre de 2017, la oficina del ACNUDH en Guatemala organizó un taller sobre la protección de las defensoras indígenas de los derechos humanos, que se centró en cuestiones de invisibilidad y de normalización de la violencia. La oficina también documentó casos de criminalización de defensores indígenas de los derechos humanos que trabajaban en el ámbito de los derechos sobre la tierra y dio seguimiento a los casos ante las autoridades del Estado.

48. La oficina en el país supervisó casos emblemáticos para garantizar una mayor transparencia y respeto de las garantías procesales, y apoyó la labor del ministerio público, manteniendo un estrecho contacto con una amplia red de defensores indígenas de los derechos humanos, visitando las comunidades afectadas y reuniéndose con las autoridades locales. La protección de los defensores de los derechos humanos se vio reforzada por la elaboración de una política pública sobre esta cuestión por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, con el apoyo técnico del ACNUDH.

49. La Oficina del ACNUDH en Honduras siguió vigilando el caso del asesinato de la indígena lenca y defensora del medio ambiente Berta Cáceres en marzo de 2016, presuntamente relacionado con su oposición a la presa de Agua Zarca, administrada por la empresa hidroeléctrica Desarrollos Energéticos en Honduras.

50. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, junto con otros procedimientos especiales, ha enviado una serie de comunicaciones sobre el caso al Gobierno y a los inversores financieros que apoyaban el proyecto de la presa, y ha puesto de relieve el caso en varios de sus informes y discursos ante el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. A raíz de ello, varios inversores, entre ellos Netherlands Development Finance Company, el Banco Centroamericano de Integración Económica y Finnfund, suspendieron la financiación del proyecto.

51. Las autoridades mexicanas adoptaron medidas de prevención sin precedentes, como resultado de un comunicado de prensa emitido por la oficina del ACNUDH en México, en el que se pedía que se llevara a cabo una investigación imparcial y eficaz, después de haber documentado casos de violencia contra defensores indígenas de los derechos humanos en varios estados de México, entre ellos Oaxaca, el Estado de México, Guerrero y Chihuahua. En enero de 2018, la oficina llevó a cabo dos misiones sobre el terreno en el estado de Guerrero en respuesta a denuncias de tres ejecuciones extrajudiciales de defensores indígenas de los derechos humanos, presuntamente por parte de la policía del estado.

52. En febrero de 2018, la oficina organizó un evento en la Ciudad de México para dar a conocer la labor de los defensores de los derechos humanos, con la participación de 500 representantes de diferentes comunidades indígenas. El acto contó con una amplia cobertura de los medios de comunicación nacionales.

53. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas ha adoptado medidas en unos 32 casos¹⁸. En enero de 2018, la Comisión Europea decidió suspender un

¹⁷ Véase http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/PHL/INT_CERD_EWU_PHL_8679_E.pdf.

proyecto relativo al cambio climático en el bosque de Embobut, en Kenya, a la espera de una evaluación del cumplimiento de los derechos humanos por parte del proyecto. Días antes de la decisión, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, junto con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, habían enviado dos solicitudes de acción urgente al Gobierno de Kenya y a la Comisión Europea y habían emitido un comunicado de prensa en el que expresaban preocupación por las denuncias de desalojos forzados y ataques contra el pueblo indígena sengwer en el que se instaba a las autoridades a investigar los hechos y a la Unión Europea a suspender la financiación del proyecto mientras no se cumplieran las normas de derechos humanos.

54. Además del seguimiento de casos concretos, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas centró su labor temática en 2017 y 2018 en una evaluación del problema cada vez mayor de la criminalización de los pueblos indígenas que defienden sus derechos.

55. En mayo de 2018, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos realizó una visita oficial a Honduras, donde se reunió con numerosos representantes y organizaciones de pueblos indígenas. En su declaración de fin de misión, señaló que los pueblos indígenas se enfrentaban a la criminalización, la estigmatización y el acoso judicial, todo lo cual estaba vinculado a la defensa de sus tierras y entornos. Señaló la ausencia o el mal uso de consultas reales con los pueblos indígenas y las divisiones y conflictos generados por las empresas privadas que buscaban acceder a las tierras de los pueblos indígenas.

56. Durante el período que se examina, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formularon recomendaciones a varios Estados sobre la protección de los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer abordó la protección de las defensoras indígenas de los derechos humanos, que son víctimas de diversas manifestaciones de violencia, como amenazas, abusos sexuales y hostigamiento, también por parte de actores no estatales. Pidió una investigación rápida y transparente de todos los casos de intimidación, acoso o ataque contra ellas¹⁹.

D. Mecanismos de alerta temprana y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos

57. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH siguió ayudando a las autoridades nacionales y otros agentes pertinentes en la adopción de medidas para prevenir o mitigar las violaciones de los derechos humanos, en particular mediante el apoyo a los mecanismos de alerta temprana, las evaluaciones de riesgos y la capacidad de respuesta rápida.

58. La oficina del ACNUDH en México desempeña un papel activo como miembro de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al que ha presentado diversas recomendaciones relativas a casos de defensores indígenas de los derechos humanos en situación de riesgo.

59. Desde marzo de 2016, la oficina en el país participa activamente en la ejecución del plan de contingencia del estado de Chihuahua, una política pública implementada por la Secretaría de Gobernación y el gobierno local para prevenir ataques contra defensores de derechos humanos y periodistas. Esta iniciativa dio como resultado un estudio de referencia sobre la situación de los desplazados internos en la región y la aplicación de las decisiones judiciales relativas a los derechos de los pueblos indígenas.

¹⁸ Los casos correspondían a Bangladesh, el Brasil, Camboya, el Canadá, Chile, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, Kenya, México, Nepal, el Paraguay, el Perú, la República Democrática del Congo y la República Unida de Tanzania.

¹⁹ Véase CEDAW/C/CHL/CO/7, párr. 31.

60. En enero de 2018, la oficina en el país, junto con la Organización Internacional para las Migraciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el PNUD y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, llevó a cabo una misión interinstitucional con la comunidad indígena tzotzil en Chalchihuitán (estado de Chiapas), donde presuntamente 5.000 miembros de la comunidad habían sido desplazados por la fuerza. La oficina presentó los resultados de la misión de determinación de los hechos al Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, pidiendo que se adoptaran medidas urgentes.

E. Acceso a la justicia y protección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas

61. El acceso a la justicia es de particular importancia dada la gravedad de los problemas a que hacen frente los pueblos indígenas, entre los que figura la discriminación en los sistemas de justicia penal, en particular para las mujeres y los jóvenes indígenas. El ACNUDH aspiraba a empoderar a las organizaciones indígenas para que ampliaran sus exigencias de reconocimiento y respeto de sus derechos por medios jurídicos, por ejemplo entablando demandas judiciales.

62. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo siguió apoyando el desarrollo normativo en el país, en cooperación con una comisión parlamentaria sobre los derechos de los pueblos indígenas. En diciembre de 2017, en colaboración con parlamentarios y representantes indígenas, apoyó la elaboración de legislación para proteger los derechos de los pueblos indígenas en la provincia de Mai-Ndombe, que se aprobó en mayo de 2018.

63. La oficina del ACNUDH en Guatemala finalizó la implementación de la segunda fase del Programa Maya. Prestó asistencia técnica al Estado y a pueblos indígenas en 11 casos de litigio estratégico y dio seguimiento a 7 sentencias tocantes a derechos relacionados con el derecho a la justicia de transición, a tierras y recursos naturales, y a una educación bilingüe intercultural. De los 11 casos, 6 dieron lugar a fallos favorables y 4 de estos, a fallos favorables y definitivos del Tribunal Constitucional en relación con las reivindicaciones de tierras ancestrales en nombre de los pueblos q'eqchi', ch'orti' y xinca.

64. Mediante el Programa Maya, la oficina en el país colaboró con la Oficina del Fiscal General en la elaboración de una política sobre acceso a la justicia para los pueblos indígenas. En mayo de 2017, la Oficina del Fiscal General presentó su nueva política para 2017-2025 de acceso a la justicia para los pueblos indígenas²⁰, para ayudar a superar las barreras lingüísticas, culturales, geográficas y económicas, y proporcionar acceso a la justicia para los pueblos indígenas en el país. La política, elaborada con la asistencia técnica del ACNUDH, prevé la creación de la Secretaría de Pueblos Indígenas del Ministerio Público, que desempeñará un papel importante en la aplicación de las políticas elaboradas en consulta con las autoridades indígenas.

65. La oficina en el país también organizó seminarios y sesiones de capacitación con expertos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluida la capacitación de jueces sobre los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres indígenas, en el contexto de los juicios de justicia de transición y las medidas de reparación.

66. La oficina del ACNUDH en Honduras siguió actuando como observadora en la comisión interinstitucional para el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Punta Piedra vs. Honduras* y *Triunfo de la Cruz vs. Honduras*. La oficina está supervisando la aplicación de las reparaciones ordenadas por la corte, centrándose especialmente en las tierras, los recursos naturales y los derechos de consulta previa.

67. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, administrado por el ACNUDH, apoyó un proyecto ejecutado en Guatemala por el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial para prestar apoyo psicosocial, utilizando un enfoque tradicional indígena, a las mujeres indígenas que fueron

²⁰ Véase A/HRC/34/3/Add.1, párr. 25.

víctimas de tortura y violencia sexual durante el conflicto armado interno. Un total de 156 mujeres indígenas, entre ellas mujeres de los pueblos mam, chuj, p'opti', kaqchikel, ixil, k'iche' y q'eqchi', recibieron asistencia durante los litigios estratégicos y después de ellos, incluidas 14 mujeres mayas q'eqchi' que participaron en el histórico caso Sepur Zarco.

68. En el Perú, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura apoyó financieramente un proyecto que proporcionó apoyo jurídico a unos 650 indígenas quechuas que buscaban la verdad, la justicia y la reparación para sus familiares desaparecidos. El proyecto fue puesto en práctica por la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecido del Perú, una organización creada por quechuas que eran madres, esposas y familiares de víctimas de detención arbitraria y desaparición forzada durante el conflicto armado interno.

69. Durante el período que abarca el informe, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, administrado por el ACNUDH, prestó apoyo financiero a una organización que prestaba asistencia exclusivamente a las víctimas indígenas de las formas contemporáneas de la esclavitud. Como resultado, alrededor de 300 indígenas víctimas de la esclavitud recibieron asistencia en Guatemala.

70. Igualmente durante el período que abarca el informe, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formularon recomendaciones para aumentar y proteger los derechos de los pueblos indígenas al acceso a la justicia y señalaron los obstáculos interseccionales particulares a los que se enfrentan las mujeres indígenas cuando intentan acceder a los sistemas de justicia²¹, la escasez de puntos de entrada para acceder al sistema de justicia en las zonas rurales e indígenas²² y los obstáculos financieros existentes²³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se diseñase una estrategia que abordase las barreras lingüísticas y difundiese información sobre recursos y procedimientos legales eficaces que permitiesen a las mujeres reclamar sus derechos²⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó que se aumentaran los recursos asignados a los mecanismos nacionales existentes establecidos para prestar servicios jurídicos a las comunidades indígenas²⁵.

71. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por el uso de instrumentos de castigo como el cepo en la aplicación de penas en el marco de la administración de justicia indígena. Instó al Estado parte a tomar las medidas necesarias para garantizar que la administración de justicia indígena actuase con pleno respeto de los derechos humanos²⁶.

72. Las cuestiones relacionadas con la mejora del acceso a la justicia y el fortalecimiento de la protección jurídica de los pueblos indígenas se abordaron en varias recomendaciones resultantes del examen periódico universal. Se aconsejó a los Estados que intensificaran sus esfuerzos para eliminar la discriminación estructural. Además, se recomendó que se adoptaran o aplicaran políticas que garantizaran la realización de investigaciones exhaustivas, imparciales, independientes y oportunas de todos los ataques y actos de hostigamiento e intimidación contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las organizaciones sociales de los pueblos indígenas²⁷.

²¹ Véase CEDAW/C/THA/CO/6-7, párr. 10.

²² Véase CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 12.

²³ Véase CEDAW/C/CHL/CO/7, párr. 14.

²⁴ Véase CEDAW/C/CRI/CO/7, párr. 9.

²⁵ Véase CERD/C/AUS/CO/18-20, párr. 26.

²⁶ Véase CAT/C/PAN/CO/4, párr. 46.

²⁷ Véanse A/HRC/36/11, A/HRC/37/9 y A/HRC/37/8.

F. Los pueblos indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

73. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, centrada principalmente en la reducción de las desigualdades y en no dejar que nadie se quede atrás, es de importancia particular para los pueblos indígenas.

74. La oficina del ACNUDH en Guatemala organizó talleres sobre la adopción de un enfoque de derechos humanos para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los indicadores de derechos humanos, dirigidos a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, el Instituto Nacional de Estadística, el Procurador de los Derechos Humanos, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

75. La Oficina del ACNUDH en Honduras, en colaboración con el ACNUDH, el Mecanismo Nacional de Protección de Derechos Humanos y la Fiscalía de Etnias²⁸, organizó una serie de talleres dirigidos a las autoridades locales, los operadores de justicia, los abogados de oficio y la policía, con el fin de prevenir el uso indebido del sistema de justicia penal contra los pueblos indígenas acusados de apropiación de tierras u otros delitos, en el contexto de las actividades de protesta social para hacer valer sus derechos ancestrales a la tierra.

76. La oficina del ACNUDH en México colaboró con el PNUD y la FAO para prestar asistencia técnica en la aplicación del Acuerdo para la Sustentabilidad de la Península de Yucatán, firmado por tres gobernadores (de los estados de Quintana Roo, Yucatán y Campeche), encaminado a elaborar políticas y programas que apoyen la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2, relativo a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y la promoción de la agricultura sostenible, y del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, relativo a la protección, restauración y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención e inversión de la degradación de las tierras y la detención de la pérdida de biodiversidad.

77. Durante el período que abarca el informe, el Comité de los Derechos del Niño se refirió a la meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al recomendar la creación de mecanismos de supervisión y la adopción de medidas concretas para prevenir la violencia contra los niños pertenecientes a comunidades indígenas²⁹.

78. El Comité también puso de relieve las metas 1.3 y 11.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y recomendó la adopción de estrategias en las que se “vele por que las políticas públicas en las esferas de la vivienda, el agua potable y el saneamiento, la salud y la educación aborden correctamente los derechos de los niños de los pueblos y nacionalidades indígenas”³⁰ y se garantice una buena calidad de vida.

79. Al abordar la cuestión de la desigualdad en el acceso a la educación debido a las disparidades entre los géneros, el Comité de los Derechos del Niño se refirió a la meta 4.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la eliminación de las disparidades de género en la educación y la garantía del acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional³¹.

80. El Comité también estaba preocupado por la subinscripción de nacimientos entre los pueblos indígenas y alentó a que se registrasen los nacimientos de niños, de acuerdo con la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre la concesión de identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos³². El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se reforzasen las medidas destinadas a proporcionar una

²⁸ Fiscalía de Etnias.

²⁹ Véase CRC/C/ECU/CO/5-6, párr. 25.

³⁰ *Ibid.*, párr. 36.

³¹ Véase CRC/C/PLW/CO/2, párr. 51.

³² Véase CRC/C/PAN/CO/5-6, párr. 18.

asistencia sanitaria de calidad, incluido el acceso a la atención sanitaria en lenguas indígenas, en consonancia con la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa al logro de la cobertura sanitaria universal³³.

G. Recopilación y desglose de datos

81. La Oficina del ACNUDH en Guatemala promovió la colaboración entre los pueblos indígenas y las autoridades nacionales encargadas de los censos para asegurar que los pueblos indígenas participaran activamente en el censo.

82. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño instaron a los Estados a que reuniesen sistemáticamente y proporcionasen datos estadísticos por conducto de todos los ministerios y departamentos pertinentes, desglosados por grupos étnicos, incluidos los pueblos indígenas, a fin de proporcionar una base empírica sobre la cual evaluar la igualdad en el disfrute de los derechos consagrados en sus respectivas Convenciones. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la falta de datos desglosados sobre los niños pertenecientes a pueblos indígenas y de evaluaciones acerca de su situación, y alentó a que se estableciera un sistema de recopilación de esos datos³⁴.

H. Derechos sociales y culturales de los pueblos indígenas

83. En noviembre y diciembre de 2017, la oficina del ACNUDH en México coordinó la visita conjunta de los Relatores Especiales sobre la libertad de expresión del Consejo de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante la cual los Relatores Especiales se reunieron con varias emisoras de radio indígenas que proporcionaban información en su propio idioma y llamaban la atención sobre cuestiones culturales y sociales de su comunidad que, de otro modo, no serían abordadas por los medios de comunicación. Los Relatores Especiales señalaron la necesidad de adoptar medidas para ampliar el acceso de los pueblos indígenas a la radiodifusión comunitaria, y seguir fortaleciendo el acceso a la banda ancha en zonas donde este no fuese confiable.

84. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la extinción de las lenguas indígenas y recomendó el establecimiento de marcos para que estas lenguas se enseñasen en las escuelas³⁵. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño alentaron la difusión de las culturas indígenas por medio de la educación³⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se aumentara la contratación y la capacitación de maestros de lenguas indígenas y que se aumentara la disponibilidad de enseñanza de estas lenguas para los niños indígenas en los jardines de infancia. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial afirmó que el multiculturalismo incluía a las culturas indígenas y que las estrategias de lucha contra el racismo también debían proteger a las comunidades indígenas del discurso de odio y la violencia³⁷.

85. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño abordaron cuestiones relativas al derecho a la salud de los pueblos indígenas. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad abordó cuestiones relativas al acceso prioritario a la atención sanitaria para las personas indígenas con discapacidad. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se centró en los derechos de las mujeres indígenas a la

³³ *Ibid.*, párr. 29.

³⁴ Véase CRC/C/GTM/CO/5-6, párr. 43.

³⁵ Véase E/C.12/AUS/CO/5, párr. 58.

³⁶ Véase E/C.12/URY/CO/5, párr. 60.

³⁷ Véase CERD/C/AUS/CO/18-20, párr. 13.

atención de la salud y sus preocupaciones particulares, incluidos los servicios de atención al parto, los servicios ginecológicos, la anticoncepción y los servicios básicos de atención de la salud. El mismo Comité señaló las elevadas tasas de mortalidad materna, embarazo precoz y malnutrición entre las mujeres y niñas indígenas³⁸. El mismo Comité recomendó que se difundiese más información a las comunidades indígenas sobre la atención de la salud, incluida la anticoncepción, a fin de propiciar un proceso inclusivo, consultivo y que tuviese en cuenta las cuestiones de género³⁹.

86. La cuestión de las lenguas indígenas es pertinente en diversos sectores, entre ellos la atención de la salud, ya que en algunos casos sigue siendo insuficiente la prestación de servicios de salud en lenguas indígenas, lo que limita el acceso de los pueblos indígenas a esos servicios⁴⁰. El Comité de los Derechos del Niño destacó la cuestión de la salud de los adolescentes de las comunidades indígenas.

I. Violencia contra las mujeres y las niñas indígenas

87. Durante el período que abarca el informe, las mujeres y las niñas indígenas de muchos países siguieron experimentando violencia y múltiples formas de discriminación que obstaculizaban su disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos.

88. La oficina del ACNUDH en Guatemala registró casos de violencia contra mujeres y niñas indígenas en el contexto de desalojos forzosos —como en el caso de la comunidad chabilchoch desalojada por la fuerza en el departamento de Izabal—, incluidas denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía.

89. El Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresaron su preocupación por la falta de mecanismos nacionales para hacer frente a la discriminación y la violencia interseccionales. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se reforzasen las medidas preventivas existentes⁴¹ con mecanismos por los que se denuncien específicamente los casos de violencia contra mujeres indígenas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó diversos problemas sobre la violencia hacia las mujeres indígenas, como la violencia obstétrica en relación con los servicios de atención al parto⁴², la insuficiente capacidad de los agentes del orden para investigar y procesar los casos de violencia de género⁴³, la violencia sexual⁴⁴ y la falta de información sobre los recursos legales en caso de violencia de género⁴⁵. El mismo Comité también señaló la cuestión de la discriminación interseccional contra las mujeres y contra los pueblos indígenas⁴⁶.

90. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que se difundiese información sobre los recursos legales de que disponen las mujeres indígenas víctimas de la violencia de género y se organizaran actividades sistemáticas de capacitación para los miembros del poder judicial y los agentes del orden sobre los derechos de las mujeres indígenas⁴⁷. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó la aplicación de medidas para combatir la violencia doméstica contra las mujeres, en particular las mujeres indígenas⁴⁸, sobre todo teniendo en cuenta los casos de mujeres que se quedaban sin hogar a consecuencia de la violencia doméstica. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó también la elaboración de estrategias

³⁸ Véase CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 36.

³⁹ Véase CEDAW/C/NOR/CO/9, párr. 39.

⁴⁰ Véase CERD/C/FIN/CO/23, párr. 18.

⁴¹ Véase CCPR/C/AUS/CO/6, párr. 22.

⁴² Véase CEDAW/C/CRI/CO/7, párr. 30.

⁴³ Véase CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 12.

⁴⁴ Véase CEDAW/C/NOR/CO/9, párr. 25.

⁴⁵ Véase CEDAW/C/CHL/CO/7, párr. 15.

⁴⁶ Véase CEDAW/C/GTM/CO/8-9, párr. 15.

⁴⁷ Véase CEDAW/C/CHL/CO/7, párr. 15.

⁴⁸ Véase E/C.12/AUS/CO/5, párr. 34.

nacionales de vivienda, con una financiación suficiente⁴⁹. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad añadió la recomendación de incluir a las mujeres y las niñas en las políticas relativas a la violencia contra las personas indígenas y las personas con discapacidad, a fin de garantizar su protección interseccional⁵⁰.

91. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha aprobado su observación general núm. 6 (2018), sobre la igualdad y la no discriminación, en la que la discriminación interseccional se aborda en detalle⁵¹. En el párrafo 29 c) de su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhorta a los Estados partes a derogar, en particular en las leyes consuetudinarias, religiosas e indígenas, todas las disposiciones jurídicas que discriminan a la mujer y, de ese modo, consagran, alientan, facilitan, justifican o toleran toda forma de violencia por razón de género.

J. Elaboración de planes de acción nacionales

92. Un compromiso importante asumido por los Estados en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y reflejado en su documento final, se refiere a la preparación de planes de acción nacionales para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

93. En 2017 y 2018, la oficina del ACNUDH en México prestó asistencia técnica a varios gobiernos locales —de Chihuahua, San Luis Potosí, Querétaro y Ciudad de México— para definir productos e indicadores específicos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas en sus planes de acción locales.

94. La oficina en el país también prestó asistencia en la evaluación del Programa Nacional de Derechos Humanos. El 19 de mayo de 2017, la oficina organizó una reunión con la Secretaría de Gobernación para asegurar la inclusión del derecho a la consulta previa en el Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos, en la que abogó por una consulta efectiva con los pueblos indígenas para la elaboración del plan.

95. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño recomendaron que se incluyesen mecanismos oficiales de supervisión en los planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos⁵² y que se promulgase un plan de acción nacional sobre la violencia contra la mujer con disposiciones especiales para acabar con los elevados índices de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas⁵³. Esos órganos de tratados también recomendaron que se aprobase un plan de acción nacional específico sobre la violencia contra las mujeres indígenas⁵⁴ y que se elaborase un plan de acción nacional dirigido a los niños indígenas, y provisto de su participación plena y efectiva, para eliminar su vulnerabilidad a la violencia y la explotación, y recomendaron que se asignasen recursos suficientes para la ejecución de dicho plan nacional⁵⁵.

III. Participación de los pueblos indígenas en procesos de las Naciones Unidas

96. En cumplimiento de la resolución 71/321 de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea General convocó en abril de 2018 una audiencia interactiva oficiosa con pueblos indígenas a fin de reflexionar sobre posibles medidas adicionales para aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 42.

⁵⁰ Véase CRPD/C/PAN/CO/1, párr. 17.

⁵¹ Véase el párr. 19.

⁵² Véase E/C.12/NLD/CO/6, párr. 12.

⁵³ Véase CERD/C/CAN/CO/21-23, párr. 24.

⁵⁴ Véase CERD/C/AUS/CO/18-20, párr. 28.

⁵⁵ Véase CRC/C/PAN/CO/5-6, párr. 36.

las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen. En su declaración de apertura, el Subsecretario General de Derechos Humanos hizo hincapié en que los pueblos indígenas se enfrentaban a realidades diferentes en todo el mundo. Si bien algunos Estados reconocían las instituciones de gobernanza de los pueblos indígenas, otros no. Señaló que era fundamental garantizar que los pueblos indígenas pudieran participar en las Naciones Unidas independientemente de su situación en sus propios países. También aplaudió el llamamiento a la celebración de consultas regionales como una importante oportunidad para asegurar que se tuvieran plenamente en cuenta las opiniones del mayor número posible de comunidades indígenas, incluidos los grupos de mujeres y jóvenes.

97. Todos los años, el ACNUDH presta apoyo a los indígenas mejorando sus conocimientos acerca de la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y facilitando su participación en esta.

98. Durante el período sobre el que se informa, 33 representantes de pueblos indígenas (20 mujeres y 13 hombres) de 24 países⁵⁶ participaron en el Programa de Becas para Representantes Indígenas, de carácter anual. El Programa se celebró en Ginebra del 19 de junio al 14 de julio de 2017 y estuvo disponible en árabe, español, inglés y ruso. Los participantes recibieron una introducción sobre los instrumentos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y examinaron cuestiones de particular importancia para los pueblos indígenas, como el cambio climático, los derechos humanos y las empresas, los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros. El programa incluía capacitación para desarrollar aptitudes específicas en las esferas del cabildeo y la promoción en los medios de comunicación, la movilización de recursos y la transversalización de los derechos humanos mediante la educación en materia de derechos humanos. Culminó con la participación de los becarios en el décimo período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que organizaron su propio acto paralelo para celebrar el 20º aniversario del establecimiento del Programa de Becas para Representantes Indígenas. Además, el ACNUDH publicó un folleto titulado “Indigenous Fellowship Programme 1997-2017: 20 years, 20 stories”. En el folleto se destacan los logros y desafíos de 20 exbecarios, de cada uno de los componentes lingüísticos, junto con sus logros y los obstáculos a los que se enfrentan en su labor.

99. El ACNUDH también acogió en su sede a una becaria indígena de alto nivel de Nicaragua para que realizase una formación en profundidad de cuatro meses sobre los sistemas y mecanismos internacionales de derechos humanos pertinentes. Esta becaria también contribuyó a las actividades del ACNUDH, lo cual le permitió adquirir conocimientos prácticos.

100. En 2017, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas concedió 78 becas para prestar apoyo a la participación de pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (24), el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (20), el Consejo de Derechos Humanos (3) y su mecanismo del examen periódico universal (4), y en los órganos de tratados de los derechos humanos (27).

101. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas también prestó apoyo a 15 beneficiarios, a fin de ayudarles a asistir al proceso de consulta de la Asamblea General destinado a aumentar la participación de representantes de pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre cuestiones que los afectan. Además, el Fondo asignó recursos para dotar a los pueblos indígenas de las herramientas necesarias para que su participación en las reuniones fuese más eficaz.

102. Representantes de los pueblos indígenas participaron en la tercera consulta regional para América Latina sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago del 12 al 14 de

⁵⁶ Australia, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Kenya, Marruecos, México, Nicaragua, Pakistán, Sudáfrica, Tuvalu, Ucrania y República Bolivariana de Venezuela.

diciembre de 2017. La reunión fue convocada conjuntamente por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH. Una de las cuestiones clave abordadas fue la protección de los dirigentes indígenas contra las violaciones de los derechos humanos perpetuadas por agentes del sector privado⁵⁷.

103. Para asegurar que las voces de los pueblos indígenas lleguen a las Naciones Unidas y a sus órganos y mecanismos de derechos humanos, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas se reúne periódicamente con representantes de los pueblos y las comunidades indígenas. En el 17º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Relatora Especial se reunió con 26 grupos de distintas regiones.

104. La oficina del ACNUDH en Guatemala prestó asistencia técnica a organizaciones de la sociedad civil y promovió la participación de las mujeres indígenas en la redacción de informes alternativos para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos, al tiempo que apoyó la participación de representantes de los pueblos indígenas en el examen periódico universal de Guatemala.

105. La oficina también prestó asistencia técnica a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en la elaboración de informes periódicos sobre Guatemala destinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

106. Durante el período que abarca el informe, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó 18 Estados partes y recibió un número considerable de informes alternativos presentados por organizaciones indígenas. En el diálogo participaron numerosos activistas indígenas y defensores de los derechos humanos de los países en cuestión. Se beneficiaron de la comunicación directa con los miembros del Comité en entornos públicos y privados.

IV. Conclusiones

107. **Durante el período que abarca el informe, los pueblos indígenas de muchas partes del mundo seguían enfrentándose a numerosos problemas importantes en materia de derechos humanos, como pusieron de relieve los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, problemas entre los que figuraban intimidaciones y represalias contra quienes cooperaban con las Naciones Unidas. A fin de hacer frente a estos problemas de derechos humanos, el ACNUDH llevó a cabo una serie de actividades nacionales y regionales para facilitar el diálogo constructivo y la comunicación entre los pueblos indígenas, las autoridades nacionales, los funcionarios públicos y, cuando procedía, el sector privado.**

108. **La falta de acceso o el acceso insuficiente a la justicia de los pueblos indígenas en los sistemas jurídicos de los Estados, junto con la falta de reconocimiento jurídico y protección adecuada de los derechos sobre la tierra de los indígenas, contribuyeron a los problemas experimentados por estos en todo el mundo. El ACNUDH ayudó a los Estados a mejorar el acceso de los pueblos indígenas a los recursos jurídicos para que pudieran beneficiarse mejor de los sistemas jurídicos nacionales, promover el reconocimiento de sus propios sistemas de justicia y participar en la elaboración y aplicación de políticas y leyes nacionales para proteger sus derechos.**

109. **El ACNUDH también prestó apoyo a los Estados para que fortalecieran su capacidad de proteger a los defensores indígenas de los derechos humanos y cumplieran su deber de celebrar consultas y cooperar con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar medidas que pudieran afectarlos. El fortalecimiento de la prevención y lucha contra la intimidación y las represalias dirigidas a quienes cooperan con las Naciones Unidas también ha sido una prioridad del ACNUDH.**

⁵⁷ Véase A/HRC/32/45/Add.4.

110. El ACNUDH siguió prestando apoyo a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil en el empoderamiento de las personas y las comunidades para vigilar las situaciones en deterioro y constituir sistemas para prevenir y vigilar los conflictos, en particular en lo que respecta a sus tierras y recursos.

111. Reconociendo que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible los principios de igualdad y no discriminación ocupan un lugar central, el ACNUDH apoyó la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas pertinentes para los pueblos indígenas. La recopilación de datos desglosados sigue siendo esencial para realizar una evaluación amplia del alcance y la variedad de los problemas a que se enfrentan los pueblos indígenas en la actualidad, y sigue siendo, a nivel mundial, en gran medida insuficiente.

112. Como se pone de manifiesto en el presente informe, es necesario intensificar considerablemente los esfuerzos para que los Estados garanticen efectivamente el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos de todos los pueblos indígenas mediante leyes, políticas y estrategias nacionales acordes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos y el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
